

**Asunto 05/2021**

---

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA EN RELACIÓN A LA INMINENTE CONVOCATORIA DE OPEs EN LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y LA SITUACIÓN DE TEMPORALIDAD DE PARTE DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

---

**I.- CONSULTA**

1.- El 19 de junio del 2021 se recibió escrito anónimo donde se mostraba preocupación por la inminente convocatoria de OPEs (Oferta Pública de Empleo) y la situación de temporalidad de miles de funcionarios interinos.

En el escrito presentado se señala que la Diputación Foral de Gipuzkoa, por medio de la diputada foral de Gobernanza, ha anunciado la inminente convocatoria de OPEs bajo algunos argumentos que la persona denunciante pone en duda o no comparte, alegando que podrían excluirse de las OPEs las plazas ocupadas por funcionarios interinos; que el personal funcionario interino ya superó las pruebas y/o procesos selectivos siguiendo los principios de igualdad, el mérito y la capacidad cuando inició su relación laboral con la Administración; o que antes de ofertar plazas y acelerar procesos de OPE habría que aplicar los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que exige reducir la interinidad por debajo del 8%.

2.- Por todo ello, solicita a la Comisión de Ética Institucional que estudie esta situación de supuesto abuso de poder e incumplimiento reiterado de las directivas europeas.

**II.- NORMAS DE APLICACIÓN**

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (en adelante, SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

En el marco de dicho Sistema, se aprobaron sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración

Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS).

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), creada por Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

3.- Dado que en el asunto se hace mención expresa a su persona, Eider Mendoza, Diputada foral de Gobernanza y presidenta de la Comisión de Ética Institucional, se abstiene de participar en la presente resolución.

### **III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ETICA INSTITUCIONAL**

1.- En el asunto que nos ocupa, se solicita a esta CEI que analice las circunstancias que rodean un presunto abuso de poder e incumplimiento de directivas europeas en relación a la inminente convocatoria de Oferta Pública de Empleo. En el escrito presentado, se relatan los argumentos dados por la Diputación Foral de Gipuzkoa para convocar dicha OPE, añadiendo a cada argumento a veces un razonamiento jurídico o legal contrario y, otras, opinión personal al respecto.

2.- La situación que se describe tiene la misma base que la del Asunto 04/2021, es decir, la situación de temporalidad de parte del personal funcionario público, un presunto abuso de esta situación por parte de la Administración foral, el posible incumplimiento de normativa y jurisprudencia nacional y europea a este respecto, aunque en el presente asunto todo ello se enmarca en el anuncio de la convocatoria de empleo. Sin embargo, siendo básicamente el mismo hecho el que se denuncia, como no podría ser de otra manera, debemos remitirnos y reiterar lo ya señalado en la

mencionada resolución 4/2021: reconociendo la complejidad del asunto, consideramos que se trata básicamente de un conflicto jurídico-legal cuya resolución deber solventarse por cauces más adecuados que esta CEI, ya que no es competencia nuestra velar por el cumplimiento de la normativa.

En virtud de todo ello, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 30 de junio del 2021, la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.-** El archivo de la queja presentada en virtud del artículo 7 del Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por considerar que en el presente asunto no son objeto de estudio los valores, principios y normas de conducta recogidos en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

**Vocal de la Comisión de Ética Institucional  
Goizeder Manotas Rueda**